

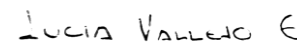


SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Código: R-CO-003
 Fecha de Aplicación:
 16 de noviembre de 2016
 Versión: 003

Página: 1 de 1

REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN	PROVEEDOR O CONTRATISTA	PRODUCTO/ SERVICIO	DESCRIPCION	BIENES						SERVICIOS				TOTAL											
				COTIZACION						SOLO DILIGENCIA EN CASO DE EMPATE					PERFIL DEL CONTRATISTA										
				5%	15%	30%	5%	40%	5%	1	2	3	4		10%	10%	10%	10%	10%	10%	40%				
				CERTIFICACIONES	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN	PRECIO	OFRECE GARANTIAS	AFLIADO A CCP	REGIMEN COMUN	PROVEEDOR DE LA JURISDICCION	ACTIVOS MAS ALTOS REPORTADOS		EDUCACION	ESTUDIOS ESPECIFICOS	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS SOLICITADOS	OFRECE IMPLICACIONES ADICIONALES	PRECIO				
Brindar un mejor servicio al empresario a través de la actualización de periféricos	1. TECNOSMART SOLUTIONS SAS	PERIFERICOS	Ver ficha técnica	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	-	-									
	2. CENTRONET			0	0	0	0	0	0	0,00															
	3. SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS			10	10	10	10	10	10	10,00															
	4. BRIDGECOM SAS			10	10	0	10	10	10	7,00	0	0	0	0	-	7,0									

CONCLUSION:	EVALUADO POR:	NOTA
Realizada la evaluación y en análisis de las ofertas por parte del comité asesor de compras, se selecciona la empresa SIGNOS EDUACION Y TECNOLOGIA SAS cumpliendo a cabalidad con los elementos requeridos. Notas aclaratorias: Las empresas: CENTRONET SAS y TECNOSMART SOLUTIONS SAS, no fueron evaluadas debido a la extemporeidad en la entrega de sus propuestas.	COMITÉ ASESOR DE COMPRAS  FIRMA SECRETARIO: NOMBRE: Lucia Vallejo España CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ESTE FORMATO LO HACE RESPONSABLE DE LA ADECUADA O INADECUADA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, LA OMISIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS O LA AUSENCIA DE UN SOPORTE CONSTITUYE CAUSA PARA NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN O PARA ANULARLA. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA ADELANTADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, QUE POR CUALQUIER CAUSA NO CULMINE CON EL ACTO DE ADJUDICACIÓN NO CONSTITUYEN DERECHO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y POR ENDE NO SON OBJETO DE RECLAMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN YA QUE SOLO CONSTITUYEN EXPECTATIVAS. LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEPENDERÁ DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN VIRTUD DE LA CUANTÍA Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES.